

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3</p>	 Alcaldía de Medellín
	<p>Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo</p>	

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO (N° 1 del 10 de febrero de 2025)

Por el cual se reglamenta y se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES de la Institución Educativa CORVIDE, corregimiento de San Antonio de Prado, municipio de Medellín; teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1075 de 2015 en particular el Decreto 1290 de 2009. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Corvide, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015, establece la evaluación del aprendizaje realizado en los establecimientos de educación básica y media como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
2. Que el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece como uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
3. Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
4. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizó las debidas orientaciones para la implementación del Sistema en las instituciones educativas de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 42 “Obligaciones especiales de las instituciones educativas” literales 1. “Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia” y literal 6.” Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar ...”
6. Que el Consejo Académico en reuniones del 17 y 21 de enero según consta en las Acta N° 1 y 2 del 2025, presenta propuestas de modificación al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
7. Que el Consejo Directivo analizó las modificaciones presentadas por el Consejo académico según consta en el Acta N°1 del 10 de febrero de 2025.

ACUERDA

Adoptar el presente Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Corvide, el cual se expone en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1. Objeto. Reglamentar la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes legalmente matriculados en la Institución Educativa Corvide, corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia de la norma. El Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje de los estudiantes está enmarcado dentro del enfoque de educación inclusiva entendida como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421). Un currículo flexible que hace referencia a “aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3</p>	 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Medellín</p>
	<p>Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo</p>	

estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar” (decreto 1421), que se aplica en todos los niveles académicos ofrecidos por la institución educativa de primero a undécimo grado, en la básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica. Se exceptúa Preescolar que se seguirá rigiendo por el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del decreto 1075 de 2015.

Artículo 3. Concepción de la evaluación. La evaluación es una acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre los procesos pedagógicos y formativos del desarrollo del estudiante, por lo tanto, lleva implícito el acto de comparar un proceso determinado con lo que se considera deseable. Todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

En los procesos de desarrollo de los estudiantes se busca determinar qué avances han alcanzado en relación con los logros propuestos, qué conocimientos han adquirido o construido y hasta qué punto se han apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas han desarrollado, qué actitudes y valores han asumido y hasta dónde éstos se han consolidado. La evaluación es formativa, motivadora y orientadora. Utiliza diferentes técnicas de aplicación para contrastar la información que permitan emitir juicios y valoraciones contextualizadas. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. Es transparente, continua y procesual. Es participativa en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación. La evaluación implica entonces un proceso de investigación donde todos pueden ser estimados, apreciados, valorados según determinadas exigencias, necesidades, expectativas, aspiraciones y procedimientos definidos.

- a. **¿Qué evaluar?** En el ámbito escolar se valoran las actitudes y los desempeños de los estudiantes desde su saber, el hacer, el ser y el convivir en el proceso de aprendizaje de las diferentes áreas y asignaturas del Plan de estudios.
- b. **¿Para qué evaluar?** La evaluación como proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación sobre la realidad, pretende la búsqueda y obtención de información, el diagnóstico acerca de la realidad observada, la valoración de conformidad con las metas y los indicadores propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo y la toma de decisiones que consecuentemente se derivan del proceso.
- c. **¿Cuándo evaluar?** La evaluación es un proceso sistemático y permanente, evalúa al estudiante de forma continua desde sus diferentes dimensiones del ser, aplicándose al inicio, durante y al final del proceso de aprendizaje.
- d. **¿Cómo evaluar?** A través de diferentes mecanismos y estrategias que posibiliten verificar los conocimientos, actitudes, valores y el nivel de desarrollo de las competencias propias de cada una de las áreas y asignaturas; predominando aquellos eventos e instrumentos evaluativos que otorguen evidencias desde lo cognitivo, procedimental y actitudinal.

Artículo 4. Consideraciones acerca del proceso de evaluación. Los elementos orientadores del proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes, son:

- a. Los logros e indicadores de desempeño de los estudiantes en cuanto a su proceso de formación y los factores asociados a los mismos.
- b. El desarrollo de las habilidades básicas del pensamiento: la observación, descripción, comparación, comprensión, relación, clasificación, capacidad de síntesis.
- c. El desarrollo biológico tiene que ver, entre otros, con el crecimiento físico y el funcionamiento de los distintos sistemas y órganos que conforman el ser vivo; incluye el desarrollo muscular, el movimiento, la coordinación, el equilibrio, la salud y la higiene.
- d. El desarrollo comunicativo, como la capacidad para mejorar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos, sistematizar símbolos, construir y comprender significados.
- e. El desarrollo cognitivo, desde la adquisición, construcción o reconstrucción del saber, con base en el desarrollo, en el pensamiento que implica actividades como la atención, la percepción, el análisis, la síntesis, la solución de problemas, la construcción y manejo de conceptos, principios y métodos.
- f. El desarrollo valorativo, asociado a la práctica de los valores morales, éticos y estéticos; los cuales están direccionados a la formación del sentido de justicia, a la construcción e interiorización de las normas, a la



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3</p>	 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Medellín</p>
	<p>Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo</p>	

participación, al respeto de los derechos humanos, a la tolerancia, a la convivencia, al desarrollo de la autonomía y en general al desarrollo de la conciencia moral y ética.

- g. El proceso afectivo como la capacidad de darse a otros de acuerdo a la formación e interiorización de valores en el desarrollo de los seres humanos, lo cual les permite estar en capacidad de proporcionar, recibir y compartir.
- h. Los eventos evaluativos son las estrategias e instrumentos que se utilizan en el desarrollo de un plan de clases para verificar, comprobar y valorar el aprendizaje.

Artículo 5. Características de la evaluación. Enmarcado en el enfoque de educación inclusiva, la evaluación se caracteriza por ser:

- a. **DEMOCRÁTICA:** posee diversas dinámicas de participación como: auto-evaluación, hetero-evaluación, co-evaluación, donde confluyen procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno.
- b. **INTEGRAL:** se tienen en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de diferentes estrategias permiten evidenciar el proceso de aprendizaje y la construcción del conocimiento.
- c. **CUALITATIVA:** valora el proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta las habilidades, las destrezas, los ritmos, los estilos y el nivel de aprovechamiento por los estudiantes como resultado de la dinámica de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d. **HOLÍSTICA Y ORIENTADORA:** el proceso de evaluación de los estudiantes se incorpora al devenir del curso, se realiza en distintos momentos y alcanza todas las esferas del desarrollo humano, es participativo e incluyente, permite descubrir errores o fallas en el proceso, convirtiéndose en una herramienta útil y oportuna para el mejoramiento continuo.
- e. **CONTINUA:** se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el avance y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- f. **SISTEMÁTICA:** atiende no sólo los principios pedagógicos sino también la relación con los fines y objetivos de la educación, los lineamientos curriculares, la estructura científica de las áreas, los estándares, las competencias de las diferentes áreas, los DBA, los indicadores de desempeño, los contenidos, métodos y demás factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- g. **FLEXIBLE:** se tiene en cuenta el desarrollo del estudiante en sus distintas dimensiones, valorando el interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, destrezas, posibilidades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- h. **INTERPRETATIVA:** permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre las fortalezas y las dificultades para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
- i. **PARTICIPATIVA:** es colegiada e implica responsabilidad social ya que se involucra en ella al estudiante, docente, padre de familia, directivos y otras instancias que permitan la integración de estrategias metodológicas para el desarrollo de los procesos, con el fin de que alcancen los conocimientos y desempeños deseados.
- j. **FORMATIVA:** su objetivo principal es mejorar el aprendizaje y el desarrollo de competencias en los estudiantes a través del seguimiento constante a los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en el aula.
- k. **HUMANA:** la evaluación humanista facilita los procesos de expresión subjetiva y desarrollo humano. El interés principal de la institución radica en la promoción de los procesos integrales de la persona tomando en cuenta su contexto interpersonal y social.

Artículo 6. Propósitos de la evaluación. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes pretende:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en la obtención de logros y competencias.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3</p>	 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Medellín</p>
	<p>Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo</p>	

- Suministrar información que permita diseñar e implementar estrategias pedagógicas desde los diseños universales para promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 7. Referentes teóricos. Están referidos a normas que permiten enfocar y profundizar la visión y estructuración del proceso de evaluación en la Institución Educativa. Se consideran:

- Los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencia para las áreas; los derechos básicos de aprendizaje emitidos por el MEN.
- Las competencias generales y específicas de cada área y como eje transversal las competencias ciudadanas. Competencia es la capacidad de poner en práctica de forma integrada aquellos conocimientos adquiridos, aptitudes y destrezas que permiten resolver situaciones.
- Los logros formulados para el desarrollo de los contenidos de cada área en el proceso de aprendizaje de tipo cognitivo, actitudinal y procedimental y los factores asociados a los mismos.
- Los indicadores de desempeño propios para cada área y los tópicos de enseñanza, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, las acciones manifestadas por el estudiante que sirven de guía para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a una competencia general o específica del área o asignatura, actitudes y valores.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8. Aspectos generales de la evaluación. La evaluación del aprendizaje es coherente con las competencias, logros e indicadores de desempeño en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional, los planes de Mejoramiento y el modelo pedagógico **Crisálida: Comunidad transformadora para la formación de ciudadanos críticos** en el marco de las metodologías activas, asegurando la correspondencia entre lo planeado, lo ejecutado en el aula o fuera de ella y lo que se evalúa en cada una de las áreas y asignaturas.

La evaluación en cada una de las áreas y asignaturas atiende al desarrollo de:

- **Las competencias básicas**, encaminadas al Saber –dimensión cognitiva, el Saber Hacer-dimensión procedimental y el Saber Ser y Convivir-dimensión actitudinal.
- **Las competencias laborales y ciudadanas**, expresadas en desempeños, acciones, actitudes y hechos de la vida real y escolar.
- **Las habilidades:** Entendidas como capacidades que pueden expresarse mediante comportamientos en cualquier momento ya que han sido desarrolladas a través de la práctica, es decir, por vía procedimental.
- **Los ritmos de aprendizaje:** Entendido como la mayor o menor velocidad que se relaciona con las producciones de los estudiantes y la necesidad que ellos demandan de mayor o menor acompañamiento para desarrollar estas producciones.
- **El currículo:** Entendido como la expresión de las relaciones institucionales en términos de lo científico, lo pedagógico y lo didáctico, con la finalidad de transformar y mejorar la cultura.

Artículo 9. Criterios generales en la evaluación. En cada una de las áreas y grados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- La capacidad de investigación, reflejada en la organización de la información, describiendo estrategias, recursos y medios utilizados en el proceso investigativo.
- La capacidad comunicativa oral, en cuanto a la presentación y organización de recursos que le permita demostrar dominio del tema, al igual que la seguridad y expresión oral.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

- La capacidad comunicativa escrita, redacción con fluidez demostrando el conocimiento de términos y presentación de la información.
- La responsabilidad y compromiso en la ejecución y presentación de actividades propuestas para el desarrollo de las competencias básicas.
- El reconocimiento y aplicación de las competencias ciudadanas en las relaciones con los demás
- La eficacia en la presentación de la información, uso de recursos, organización, redacción y cumplimiento de las actividades propuestas en cada área.
- La capacidad de trabajo colaborativo y el aporte en los equipos de trabajo
- La calidad en la presentación de las actividades propuestas en cada área
- La comprensión e integración de conceptos desarrollados en las diferentes actividades programadas en las áreas
- La creatividad e iniciativa en la realización de las actividades propuestas en las áreas
- La valoración y responsabilidad con el aprendizaje, atendiendo a la autonomía y ritmos de aprendizaje.

Artículo 10. Parámetros evaluativos. Al iniciar cada uno de los dos períodos académicos el docente dará a conocer a los estudiantes las competencias, los indicadores, ejes temáticos y las acciones evaluativas que empleará durante el periodo. Como parámetros evaluativos se establecen los siguientes:

Seguimiento (70%)	Evaluación acumulativa de período (20%)	Autoevaluación/ heteroevaluación (10%)
Incluye todas las actividades propuestas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, atendiendo al Saber-Hacer, al Saber-Ser y al Saber-Conocer. Se tendrá en cuenta el interés, las capacidades, ritmos de aprendizaje, las dificultades, destrezas, posibilidades, limitaciones de recursos, de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por los profesionales de apoyo.	La evaluación acumulativa debe dar cuenta de los aprendizajes obtenidos a lo largo del período y se realiza en la semana 17 de cada período. Puede constituirse en una prueba tipo Saber, prueba abierta, proyecto o actividad acumulativa que dé cuenta de las competencias desarrolladas durante el período.	Este proceso se realiza a través de una rúbrica, la cual es orientada por el profesor. Se realiza en la última semana de cada período, donde el estudiante inicialmente realiza la autoevaluación de su desempeño, luego se confronta con el profesor, donde se analizan las diversas situaciones de su desempeño y <u>así determinar conjuntamente la valoración.</u>

Parágrafo 1: Como estrategia de flexibilización y estrategia curricular, se establecen cuatro grandes componentes en el currículo integrando las áreas, asignaturas y proyectos de acuerdo a la siguiente tabla

Componente	Áreas/Asignaturas/Proyectos
El lenguaje del universo	Matemáticas (Incluye Educación Financiera) Ciencias naturales (Biología, Física, Química, Proyecto de educación sexual)
Humanidad y comunicación	Humanidades (Lengua Castellana, Ingles, Incluye el plan lector)



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

	Ciencias Sociales (Incluye Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia, Afrocolombianidad) Filosofía Economía y Políticas
Actitud Vital y proyecto de vida	Tecnología e informática (emprendimiento) Educación religiosa Ética y valores (Incluye Cátedra para la Paz, Cívica y Urbanidad)
Emociones, cuerpo, arte y movimiento	Artística (incluye proyecto de teatro y artes escénicas) Educación física (Incluye proyecto de educación vial)

Parágrafo 2. La Media técnica se articula con las áreas complementarias inglés, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Tecnología con Emprendimiento (costos) y matemáticas.

Parágrafo 3. Las áreas que están conformadas por varias asignaturas, la nota del área se define de acuerdo al %, asignado, teniendo en cuenta la intensidad horaria semanal, así:

Área	Asignaturas que la conforman	De 1° a 3°	4° y 5°	De 6° a 11°
Humanidades	Lengua Castellana	80%	60%	50%
	Inglés	20%	40%	50%

Área	Asignaturas que la conforman	10° y 11°
Ciencias Naturales	Biología	30%
	Química	35%
	Física	35%

Artículo 11. Estrategia de participación en la evaluación. Los estudiantes son agentes fundamentales en el proceso de la evaluación del aprendizaje en cada una de las áreas y asignaturas, para lo cual se establecen estrategias como:

- Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos; introduciendo esta práctica de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella, pues ellos deben aprender a valorar su trabajo y el gusto o disgusto que este les produce.
- Inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, responsabilidad y sinceridad.
- Realizar actividades que favorezcan el afianzamiento de un clima de respeto y confianza, en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, aciertos y desaciertos.
- Ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con respecto a criterios acordados previamente; permitiendo recuperar el valor de la objetividad en la autoevaluación.

CAPÍTULOS III SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Promoción de los estudiantes. La promoción es el reconocimiento que se hace al estudiante por haber cumplido a satisfacción una fase de su formación y demostrar que reúne los conocimientos y las competencias pertinentes en cada una de las áreas del Plan de estudios de un grado escolar. La Promoción de los estudiantes se establece de acuerdo al avance y desarrollo de los niveles de competencias en las diferentes áreas del plan de estudios, que permitan definir si el estudiante está en condiciones de continuar o no, su proceso de formación en el grado inmediatamente superior. La promoción de los estudiantes se define en cada uno de los niveles de acuerdo a las particularidades de cada uno de ellos.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

Artículo 12. Promoción de los estudiantes de transición. En este nivel se evalúa de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 que reglamenta, “En este nivel no se reprueba. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”, siempre y cuando se garantice la asistencia regular del estudiante en un mínimo del 80% a las actividades académicas. En caso de los estudiantes declarados como desertores o inasistentes en un 20% o más, no será promovido al grado primero.

El informe final se realiza en forma descriptiva de acuerdo con las dimensiones del conocimiento propias de este nivel educativo y con “el avance en la formación integral del educando.

Artículo 13. Promoción de los estudiantes de la básica primaria. Atendiendo a las orientaciones en educación del decreto 1075, los Estándares Básicos de competencia en cada una de las áreas y los Derechos básicos de aprendizaje, en la básica primaria la promoción de los estudiantes se realiza al terminar cada uno de los ciclos, es decir, que en el primer ciclo se da la promoción en grado 3° y en el segundo ciclo en grado 5°. Proceso que facilita el avance de los niños y niñas en el alcance de los logros y competencias propias de cada ciclo. Los criterios a tener en cuenta en la promoción al terminar cada ciclo, son los siguientes:

- Haber obtenido como mínimo desempeño básico en todas las áreas del plan de estudios.
- Haber asistido a clases por lo menos en un 80% a las actividades académicas, lo que implica que no ha sido declarado como desertor o inasistente.

Parágrafo 1: Un estudiante se considera **desertor** cuando deja de asistir injustificadamente a las actividades académicas por 8 o más semanas continuas y no se tiene ninguna comunicación con la familia y el estudiante. Se considera **inasistente** cuando acumula más del 20% de inasistencias injustificadas de forma discontinua.

Parágrafo 2: En los grados que conforman cada ciclo, cuando un estudiante es declarado desertor o inasistente no será promovido al grado siguiente dentro del ciclo y se hace el debido reporte al Simat y a Familias en acción.

Parágrafo 3: La comisión de evaluación y el Consejo Académico está facultado para analizar y decidir los casos especiales de promoción o No promoción de los estudiantes dentro de cada ciclo, donde se consideran situaciones particulares del desempeño de los estudiantes y que ameritan la remisión a los diferentes programas y profesionales de apoyo como la UAI, Psicólogos, Terapistas del aprendizaje, entre otros.

Artículo 14. Promoción de los estudiantes de la básica secundaria y media. La promoción en estos niveles se realiza al finalizar cada grado, cuyos criterios son los siguientes:

- Haber obtenido como mínimo desempeño básico en todas las áreas del plan de estudios.
- Haber asistido a clases por lo menos en un 80% a las actividades académicas, lo que implica que no ha sido declarado como desertor o inasistente.

Parágrafo único: Para los estudiantes de grado 11°, de acuerdo a los resultados de las pruebas Saber 11° (Puntaje global igual o superior a 300 puntos y 60 puntos como mínimo en el área), se les podrán homologar aquellas áreas en las cuales no haya alcanzado desempeño básico al finalizar el año escolar, siempre y cuando hayan sido objeto de evaluación en las pruebas Saber y que los estudiantes cumplan con la asistencia a las diferentes actividades institucionales correspondientes al grado. De igual manera se homologarán las áreas con desempeño bajo para aquellos estudiantes que logren ser admitidos en universidades públicas.

Artículo 15. Promoción de los estudiantes de la media técnica. La promoción de los estudiantes que cursan la media técnica se registrará por los mismos criterios establecidos en el artículo anterior (Artículo 14) y los lineamientos del convenio(s) con la Institución de Educación Superior prestadora del servicio (Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA). Las áreas de Media Técnica hacen parte del plan de estudios de la institución y como proceso articulado, implementa los mismos criterios de las demás áreas del conocimiento. La promoción de la media técnica se determina cuando el estudiante ha alcanzado las competencias propias de su formación orientadas por los dos docentes pares - el docente del SENA y el docente adscrito a la institución.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

Parágrafo 1. En la media técnica se transversalizan las siguientes áreas del conocimiento, según la especialidad, de la siguiente forma:

- **Emprendimiento y fomento empresarial:** Ciencias Sociales, Ciencias Naturales. Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología, Informática y Emprendimiento e inglés.
- **Asistencia administrativa:** Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología, Informática y Emprendimiento e inglés.
- **Operación de eventos:** Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología, Informática y Emprendimiento e inglés.

Es responsabilidad de la Institución de Educación Superior prestadora del servicio de formación de la Media Técnica (Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) realizar el proceso de homologación de las áreas transversales para aquellos estudiantes o egresados del programa que accedan a la Educación Superior en la Institución Universitaria con que se tiene el convenio.

Parágrafo 2: El estudiante de grado 10° que no sea promovido al grado once debe reiniciar los estudios del grado décimo en la Media Académica; sí accede a la promoción anticipada y cumple con los criterios de la misma, tendrá la posibilidad de continuar en la media técnica siempre y cuando haya aprobado las áreas de la técnica en el grado 10°.

Parágrafo 3: El estudiante que esté cursando décimo grado y que no haya aprobado la media técnica al final del año lectivo, no continuará su formación técnica y podrá cursar el grado undécimo en la modalidad académica, siempre y cuando haya aprobado las áreas obligatorias del plan de estudios de la Institución educativa.

Parágrafo 4. Cuando un estudiante del grado undécimo reprueba las áreas de la media técnica no podrá graduarse como bachiller técnico, sin perjuicio de la obtención del título como bachiller académico, siempre y cuando cumpla con los criterios de la promoción académica.

Parágrafo 5. Cuando un estudiante de grado undécimo de la media técnica, no sea promovido como bachiller, tendrá la posibilidad de presentar nuevamente las actividades de recuperación al iniciar el próximo año lectivo y así obtener el título como bachiller académico cuando alcance los conocimientos y competencias propias del grado.

Parágrafo 6. Durante el proceso de formación en la media técnica, ningún estudiante se podrá retirar de ésta para pasarse a la Media Académica; será el Consejo académico el organismo encargado de analizar y definir las solicitudes por situaciones especiales que se presenten al respecto.

Artículo 16. Promoción de los estudiantes en condición de discapacidad. “La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar” (decreto 1421).

Además se tendrá en cuenta las diversas capacidades de los estudiantes y las condiciones de discapacidad u otros diagnósticos, de tal manera que se les pueda brindar una evaluación objetiva con criterios flexibles, enmarcados desde la educación inclusiva, atendiendo al proceso del desarrollo de competencias en el contexto y no centrado en contenidos, potencializando la autoevaluación, la responsabilidad y la autonomía en la entrega de las actividades; garantizando los apoyos requeridos para los ajustes razonables que requiera el estudiante y eliminar así las barreras para el aprendizaje.

Artículo 17. La NO promoción de los estudiantes. Se da bajo dos criterios:

- Por su desempeño, si al finalizar el año escolar y luego de haber presentado las actividades de recuperación de finalización de año escolar en la semana 40, presenta desempeño bajo en 1 o más áreas académicas cursadas en el grado correspondiente.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

- Si al finalizar el año escolar el estudiante es declarado inasistente o desertor, como se establece en parágrafo 1 del artículo 14 de este acuerdo.

Parágrafo 1. La no promoción, no implica la exclusión automática del estudiante de la institución, éste conservará su cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando no presente dificultades de convivencia consideradas como factores de riesgo para sus compañeros.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante reprueba dos veces consecutivas un mismo grado y además se encuentra en extraedad, se le sugiere a la familia y al estudiante, buscar otras instituciones educativas con modalidades educativas diferentes, para favorecer los procesos formativos del estudiante que le permitan avanzar en su formación integral.

Artículo 18. La graduación y derecho de grados. Los criterios de graduación son los siguientes:

- Haber aprobado todos los grados de preescolar a undécimo, inclusive las áreas de la Media Técnica cuando el estudiante haya elegido esta modalidad.
- Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5° de Básica Primaria hasta el grado 10°.
- Documento de identidad vigente.
- Obtener el certificado de cumplimiento de las 80 horas de servicio social del estudiantado como un componente curricular, de conformidad con la Resolución 4210 de 1996 y el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015. Para los estudiantes de media técnica, de las 80 horas del servicio social, se reconocen 50 horas, las cuales se articulan y se validan a través de la planeación y ejecución de las diferentes actividades de la media técnica, incluyendo la feria empresarial que se desarrolla al finalizar el proceso de formación técnica en grado 11°.
- Presentar el certificado de cumplimiento de las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, como un componente curricular, de conformidad con la ley 107 del 17 de enero de 1994.
- Para la media técnica acreditar durante los dos años, las horas prácticas, así: 864 para los programas de Asistencia administrativa y Emprendimiento y fomento empresarial, y 1.100 para Operación de eventos; y las horas teóricas, así: 1.344 para Asistencia administrativa, 1.100 para Operación de eventos y 1.392 para Emprendimiento y fomento empresarial.

Parágrafo único. Los estudiantes de grado 11° se proclaman en ceremonia pública cuando además de haber cumplido con los criterios del artículo anterior, se encuentren a paz y salvo con todas las dependencias de la institución y no hayan sido sancionados con resoluciones rectorales por incurrir en Situaciones Tipo III en el grado 11°.

Artículo 19. Sobre la asistencia. Se considera asistencia cuando el estudiante se presenta puntualmente a las clases en el horario establecido. La asistencia, es un criterio de promoción; por lo tanto, cada profesor llevará este registro en el software académico y en los boletines de calificaciones.

La siguiente tabla especifica el número de inasistencias injustificadas por área que corresponden al 20% del año escolar y que una vez cumplidas, da lugar a la No aprobación del área o asignatura.

Intensidad horaria semanal por área	Tota de inasistencias con las que se cumple el 20% anual
1	8
2	16
3	24
4	32
5	40
6	48
7	56
8	64



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3</p>	 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Medellín</p>
	<p>Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo</p>	

Cuando las áreas estén conformadas por varias asignaturas, la inasistencia del área será la sumatoria de las faltas acumuladas entre las asignaturas que la conforman, por lo tanto, así se define la reprobación del área a quienes acumulen el 20% o más de inasistencias injustificadas.

Las faltas de asistencia justificadas y presentadas de manera oportuna y legal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, no se tienen en cuenta para la no promoción en el área.

Cuando el estudiante no asiste a clases, es su deber ponerse al día con las actividades académicas desarrolladas durante los días de ausencia.

Parágrafo único. Casos especiales de inasistencia. Los casos especiales de inasistencia superiores al 20% de las actividades escolares serán analizados por el Consejo académico y validados en el Consejo directivo; en todos los casos el acudiente debe presentar por escrito y en forma inmediata la justificación con los debidos soportes legales.

CAPÍTULOS IV SOBRE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Artículo 20. La promoción anticipada aplica en dos casos: para los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente al finalizar el año anterior y para estudiantes con capacidades excepcionales. En estos casos, la promoción anticipada al grado inmediatamente superior se realizará en el transcurso del primer periodo académico.

Artículo 21. Criterios para la promoción anticipada de los estudiantes no promovidos en el año anterior:

- Estar matriculados en la institución educativa al momento de la solicitud.
- Cumplir por lo menos con el 80% de las actividades desarrolladas hasta la fecha.
- No haber sido declarado como estudiante inasistente o desertor en el año anterior
- Obtener en todas las áreas desempeño básico en el seguimiento al finalizar la semana 5 del I período.

Artículo 22. Criterios para la promoción anticipada de los estudiantes con capacidades excepcionales:

- Haber obtenido desempeños superiores en TODAS las áreas en el informe final del año anterior.
- Obtener como mínimo desempeño ALTO en todas las áreas, al finalizar la semana 5 del I período.
- Presentar la certificación médica de su situación de talento excepcional

Artículo 23. Procedimiento para la promoción anticipada:

- a. Socialización con padres de familia y estudiantes sobre el proceso de la promoción anticipada, donde el padre de familia o acudiente autorizado y el estudiante presentan la solicitud escrita, en la cual expresa los motivos que sustentan la solicitud de promoción anticipada.
- b. La coordinación será la encargada de verificar la información de los desempeños en cada una de las áreas, además de la apreciación de los educadores titulares del grado y de las áreas, sobre ésta solicitud.
- c. Ante la solicitud del padre de familia y el estudiante, la Comisión de Evaluación y promoción analiza el caso y emitirá un concepto después de la revisión y verificación de los criterios establecidos para la promoción anticipada. En caso favorable, remitirá el caso al Consejo académico; quien posteriormente emitirá un concepto ante el Consejo directivo para que tome la decisión final.
- d. La decisión final será consignada en acta del Consejo directivo y notificada a la familia y al estudiante mediante Resolución rectoral. Se deja constancia en el registro escolar y en el software académico.
- e. La institución tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para dar trámite a dicha solicitud.

Parágrafo 1: Aprobada la promoción anticipada por el Consejo Académico y debidamente legalizada por el Consejo Directivo; se procede a elaborar los registros correspondientes para garantizar la validez del proceso y la expedición de las constancias necesarias. Las valoraciones serán registradas en el software académico como las valoraciones correspondientes al primer período y el estudiante deberá continuar desarrollando las actividades académicas del grado al cual fue promovido.

Parágrafo 2. Para los estudiantes que cambian de ciclo y tienen áreas o asignaturas diferentes en el grado al cual llegan: De noveno a décimo (Ciencias económicas y política, Filosofía, Química y Física), los profesores



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

encargados de dichas áreas o asignaturas elaboran un plan especial de apoyo (nivelación) que le permita al estudiante obtener valoraciones correspondientes al I período del año escolar para el cual fue promovido.

Parágrafo 3: A los estudiantes que sean promovidos, se les formulará un compromiso académico con la finalidad de que este mantenga un buen desempeño y asuma con responsabilidad el grado al que fue promovido.

CAPÍTULOS V SOBRE LAS ACTIVIDADES DE APOYO

Artículo 24. Los estudiantes tendrán la oportunidad de adquirir las competencias con la realización y presentación de las actividades propuestas como estrategia de mejoramiento y superación; las cuales serán aplicadas por cada docente en todas las áreas y la Media Técnica, teniendo en cuenta los aspectos conceptual, procedimental y actitudinal. Cada docente de cada área y/o asignatura tendrá la autonomía para diseñar e implementar dichas estrategias de acuerdo con la necesidad del área y del estudiante. En la Institución Educativa Corvide se establecen **estrategias de mejoramiento y planes de apoyo** como se especifican a continuación.

Estrategias de mejoramiento: Se desarrollan durante todo el período, como parte del seguimiento en cada una de las áreas y asignaturas. Son el conjunto de acciones alternativas a la enseñanza regular, a través de las cuales los estudiantes con dificultades de aprendizaje pueden alcanzar los logros y desempeños previstos, mediante la modificación de las actividades de enseñanza y evaluación.

Planes de apoyo: son el conjunto de estrategias de refuerzo, recuperación, profundización y nivelación del proceso de enseñanza y aprendizaje, están direccionadas al alcance de los logros, las competencias y los desempeños en cada componente. La institución fijara las fechas indicadas para la aplicación de dichas actividades.

Todos los planes de apoyo consisten en la realización de un taller orientado por el docente con un valor del 40% de la nota y la sustentación oral o escrita de dicho taller con un valor del 60%.

Los resultados de los planes de apoyo se registran cada período y al final del año en un formato especial para este fin. La máxima valoración que un estudiante podrá obtener será BÁSICO.

En la I. E. Corvide se establecen cuatro planes de apoyo, así:

De Refuerzo	De profundización	De Nivelación	De Recuperación
Son actividades de aprendizaje que se aplican cuando el estudiante obtiene un desempeño bajo en alguna área o asignatura al finalizar cada período académico, responden a las situaciones pedagógicas pendientes y a las dificultades de aprendizaje presentadas dentro del período.	Son actividades de aprendizaje que ayudan a mejorar los desempeños ya alcanzados en un área y/o asignatura, y que tienen una valoración en básico o alto; se aplican durante todo el período y al finalizar el mismo.	Son actividades de aprendizaje que presentan los estudiantes en las siguientes situaciones: Los estudiantes que son beneficiados con la promoción anticipada y deben nivelar el desarrollo de competencias de acuerdo al grado al que fueron promovidos. Los estudiantes que ingresan nuevos a la Institución y que el plan de estudios de donde provengan no corresponda a los criterios de la I.E. Corvide. Los estudiantes con incapacidad médica o calamidad doméstica prolongada.	Son actividades de aprendizaje que se aplican cuando el estudiante al finalizar el año presenta desempeño bajo en 1 o más áreas del plan de estudios, se aplican en la semana 40 del año escolar.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante repruebe una de las asignaturas que hacen parte de las áreas compuestas, presentará plan de apoyo solo de la (s) asignatura (s) reprobada (s) siempre y cuando no alcance el desempeño básico del área.

Parágrafo 3. El registro de los resultados de los planes de apoyo se realiza en formato físico con la respectiva firma de los estudiantes y se ingresa al sistema Master.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

CAPITULO VI VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. La valoración de los desempeños de los estudiantes en cada área o asignatura del Plan de Estudios, es **cuantitativa**, de acuerdo a la escala de valoración nacional

Desempeño Bajo (BJ)	<p>Se le asigna al estudiante cuando presenta deficiencias en los desempeños mínimos en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por MEN y el Plan de estudios institucional.</p> <p>Valoración que se asigna al estudiante cuando no obtiene la mayoría de las competencias básicas propuestas en el proceso curricular de cada una de las áreas y/o asignaturas. Persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de los planes de apoyo. Le falta exigencia, compromiso, espíritu investigativo y motivación personal, lo cual no le permite acceder a otros aprendizajes y hacer aplicación del conocimiento. Por más que se le brinde ayuda y se le den estrategias de apoyo, no muestra interés para superar sus dificultades.</p>
Desempeño Básico (BS)	<p>Se le asigna al estudiante cuando alcanza los desempeños mínimos en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente las dimensiones de la formación humana, los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del MEN y el Plan de estudios institucional.</p> <p>Lo obtiene el estudiante cuando demuestra la obtención de las competencias básicas del grado, aunque generalmente presenta altibajos en su desempeño, le falta mayor responsabilidad para cumplir con las actividades y evaluaciones; además, requiere mayor acompañamiento para su desarrollo personal, social y cognitivo.</p>
Desempeño Alto (A)	<p>Corresponde al estudiante que alcanza los conocimientos, las competencias y demuestra desempeños suficientes a los esperados. Adicionalmente cumple con los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y evolutivo establecidos en el Plan de estudios institucional.</p> <p>Lo obtiene el estudiante que desarrolla todas las competencias y alcanza los logros propuestos para cada área del plan de estudios para cada grado, además de la demostración de actitudes personales coherentes desde el punto de vista del desarrollo integral.</p>
Desempeño Superior (S)	<p>Se le asigna al estudiante cuando alcanza de forma óptima por encima de los requerimientos mínimos, los conocimientos, las competencias y demuestra desempeños sobresalientes a los previstos en los estándares curriculares dentro y fuera del aula. Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación. Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y profesores, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo, cumpliendo de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y evolutivo establecidos en el Plan de estudios institucional.</p>



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

CAPÍTULO VII

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Artículo 26. Estrategias de seguimiento. Están encaminadas al mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes en las diferentes áreas y asignaturas. Se tienen como estrategias de seguimiento, las siguientes:

- a) Organizar, flexibilizar y adaptar el currículo a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el MEN para atender a los estudiantes y de forma especial a estudiantes en condición de discapacidad.
- b) Identificar las destrezas, habilidades, actitudes y limitaciones de los estudiantes para adecuar innovaciones curriculares y actividades especiales de mejoramiento de los desempeños con la asesoría y acompañamiento de la educadora del aula de apoyo.
- c) Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar y del entorno que incidan en el desempeño del estudiante.
- d) Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes desde su individualidad y ritmos de aprendizaje.
- e) Al iniciar cada período, los docentes socializan con sus estudiantes los contenidos, logros, indicadores de desempeño y programación de eventos evaluativos correspondientes a su área o asignatura.
- f) Innovar sobre estrategias didácticas, metodológicas y de evaluación propias para cada área que garanticen el aprendizaje.
- g) Promover el desarrollo de las habilidades, destrezas, aptitudes, intereses y actitudes de los estudiantes.
- h) Observar el desempeño, las aptitudes y las actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las diferentes actividades académicas y establecer estrategias de mejoramiento continuo.
- i) Realizar con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades de comprobación, afianzamiento y de profundización del aprendizaje.
- j) Desarrollar actividades especiales de profundización de los contenidos estudiados, utilizando otras fuentes de información para los estudiantes con desempeños básicos y altos.
- k) Elegir monitores por área o asignatura para el apoyo y acompañamiento de estudiantes que presentan dificultades o desempeños en los procesos académicos y de formación.
- l) Revisar y valorar oportunamente los eventos evaluativos y analizar el resultado de las pruebas de período en bien de la superación de las dificultades y la profundización de los conocimientos y competencias.
- m) Ingresar oportunamente al software académico los datos de inasistencia y las valoraciones de los eventos evaluativos de cada estudiante, para que puedan ser consultados por los padres de familia y estudiantes.
- n) Establecer en las comisiones de evaluación y promoción mecanismos de mejoramiento y hacer recomendaciones al diseño y aplicación de estrategias de apoyo que permitan superar las deficiencias.
- o) Informar al Consejo Académico de manera oportuna sobre los casos de estudiantes con desempeños excepcionales, en el grado para el cual fueron matriculados para posibilitar la promoción anticipada.
- p) En las reuniones de área, establecer mecanismos de mejoramiento y reflexionar sobre las prácticas de aula, generando diálogos entre pares que posibiliten mejores estrategias didácticas y evaluativas.
- q) Establecer compromisos con los estudiantes y padres de familia buscando el mejoramiento y cualificación del proceso cuando se presentan dificultades académicas o formativas.
- r) Formular disposiciones desde el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Artículo 27. Las Comisiones de evaluación. Como estrategia de mejoramiento y seguimiento a los procesos evaluativos, se conforman las Comisiones de Evaluación por ciclos, así: Transición, 1°, 2° y 3°, 4° y 5°; 6° y 7°; 8° y 9°; 10° y 11°, que posibilita la atención, seguimiento y control de situaciones pedagógicas. Cada comisión está



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3</p>	 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Medellín</p>
	<p>Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo</p>	

conformada por los docentes directores de grupo de cada ciclo y el coordinador de la jornada. Las funciones de las comisiones, son las siguientes:

- a. Analizar los informes, resultados y estadísticas del proceso evaluativo para proponer estrategias, actividades y recomendaciones en las prácticas escolares que deban ajustarse para mejorar y darle mayor efectividad al proceso.
- b. Orientar a los educadores en la búsqueda de prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las dificultades identificadas en los resultados de cada periodo por área, asignatura, profesor y grupo.
- c. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas y asignaturas o grupos, donde sean persistentes estos resultados bajos, para hacer recomendaciones sobre estrategias metodológicas y didácticas pertinentes que conduzcan a la superación, crecimiento y mejoramiento de los resultados.
- d. Servir de instancia para analizar reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o educadores, cuando se considere violado algún derecho en el proceso de promoción para ser validadas en el consejo académico.

Artículo 28. Acciones de los docentes. Para el cumplimiento del SIE, los docentes cumplen con las siguientes acciones:

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y revisión del SIE a nivel institucional.
- c. Socializar con todos integrantes de la comunidad educativa los contenidos del SIE.
- d. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE.
- e. Aplicar con objetividad y responsabilidad los procedimientos acordados para la evaluación de los estudiantes en el acuerdo institucional.
- f. Participar activamente en las comisiones de evaluación y demás conformados por el Consejo Académico para la aplicación y funcionamiento del SIE.
- g. Aplicar el SIE en su trabajo de aula, diligenciar de forma oportuna los respectivos registros del proceso y presentar evidencias de ellos a los directivos.
- h. Diseñar, programar y realizar a los estudiantes las actividades y planes de apoyo institucional en el transcurso de cada uno de los períodos académicos y al finalizar el año escolar.
- i. Entregar a los estudiantes al iniciar cada período académico, la organización académica de su área, donde incluya los contenidos, logros, eventos evaluativos, las posibles fechas de realización de los mismos y los criterios a tener en cuenta en la evaluación del componente formativo.
- j. Realizar un diagnóstico y una conducta de entrada en cada área, que le permita identificar fortalezas, debilidades y diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, los cuales considerará en el proceso de evaluación; para lo cual debe hacer adecuaciones curriculares atendiendo a las debilidades detectadas en los estudiantes.
- k. Valorar el aprendizaje de los estudiantes teniendo en cuenta el interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, destrezas, posibilidades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. De igual manera tendrán en cuenta la población vulnerable, indígenas, afrodescendientes, desplazados, víctimas de la violencia, entre otros.
- l. Diseñar guías y actividades de aprendizaje, proponiendo actividades flexibles, contextualizadas, integradoras y estratégicas que posibiliten el proceso formativo-académico.

Artículo 29. Acciones de Coordinación. Como apoyo a la aplicación del SIE, desde la coordinación se cumplen con las siguientes acciones:

- a. Liderar con los educadores el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar la formulación y revisión del SIE y velar por el cumplimiento de lo acordado en dicho sistema.
- c. Revisar y hacer seguimiento a los registros que aseguran el cumplimiento del SIE.
- d. Orientar la socialización del SIE a profesores, estudiantes y padres de familia.
- e. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los Planes de área.
- f. Gestionar asesoría a los docentes en el diseño de las adecuaciones curriculares, para atender los ritmos de aprendizaje, dificultades, destrezas, posibilidades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas,



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

- discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales
- m. Direccionar las comisiones de evaluación y demás conformadas por el Consejo Académico para la aplicación y funcionamiento del SIE.
 - n. Certificar y hacer seguimiento al proceso de inasistencia justificada a clases.
 - o. Servir de instancia para resolver reclamaciones del proceso evaluativo.

Artículo 30. Acciones de rectoría. El rector de la institución, en apoyo al cumplimiento del SIE, realiza las siguientes acciones

- a. Liderar con la coordinación y los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y revisión del SIE y tramitar ante el Consejo Directivo su adopción y reglamentación para incluirlo como componente del PEI.
- c. Garantizar que el SIE esté elaborado acorde con las normas establecidas.
- d. Garantizar la publicación y socialización del SIE a profesores, estudiantes y padres de familia.

CAPÍTULO VIII INFORMES DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. Periodicidad de los informes de valoración. En la I. E. Corvide el año escolar se desarrollará en dos periodos académicos, el primero y el segundo período con una duración de 20 semanas cada uno, lo que corresponde a cada semestre académico; con valor porcentual del 50% cada uno. La nota definitiva de cada área será el promedio porcentual que determina el sistema Master de los dos períodos, con la posibilidad de modificación por parte del docente, siempre bajo el principio de favorabilidad para el estudiante.

El sistema Master está habilitado todo el tiempo para que los estudiantes y padres de familia puedan visualizar y hacer seguimiento a los desempeños de los estudiantes en cada área y asignatura.

Las familias reciben al finalizar la semana N° 10 de cada periodo un Informe Preliminar sobre el seguimiento hasta la fecha en cada una de las áreas y asignaturas registradas en el sistema. Esto con el fin de favorecer la cualificación del proceso, estimular mayores esfuerzos y establecer correctivos y ajustes antes de finalizar el periodo académico.

Al finalizar cada período se hará entrega a los padres de familia del boletín de desempeños cuantitativo y cualitativo, el cual dará cuenta de la valoración en la escala nacional del desempeño del estudiante en cuanto al desarrollo de las competencias, estándares y logros propuestos para cada grado en cada una de las áreas del plan de estudios.

Artículo 32. Estructura de los informes de valoración de los estudiantes. Los informes de valoración del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas se presentan en cada período académico, de manera clara, comprensible e integral a través de dos columnas, una descriptiva con los indicadores de desempeño identificando las fortalezas, dificultades, recomendaciones y resultado de las actividades especiales de apoyo realizadas por los estudiantes, y otra numérica que se refiere a la valoración según la escala institucional y su correspondencia con la escala nacional.

Artículo 33. Constancia de desempeño. La Institución a solicitud del padre de familia emite constancia de desempeño de cada grado cursado, en la cual se consigna la valoración final de los desempeños del estudiante en cada área de acuerdo a la valoración de la escala nacional.

Artículo 34. Registro escolar. En la institución se llevará un registro escolar de cada estudiante matriculado, el cual contiene los datos de identificación personal de cada estudiante, la copia de su folio de nacimiento, afiliación médica y foto actualizada, el informe académico por grados, el informe formativo y social por año académico, certificados de tratamientos con especialistas, copia de las respuestas a reclamaciones evaluativas y otras novedades que surjan.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

CAPÍTULO IX MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

El SIE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la comunidad educativa y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 35. Funciones del Consejo directivo. Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a. Articular el SIE con el PEI.
- b. Aprobar y validar el SIE.
- c. Garantizar que los directivos docentes y educadores del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIE.
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y la promoción.
- e. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez tramitados por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

Artículo 36. Funciones del Consejo académico. Como órgano consultor del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluativo a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIE.
- b. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- c. Definir estrategias que favorezcan la solución de problemas evaluativos.
- d. Hacer seguimiento a los controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- e. Decidir acerca de las reclamaciones que le competan según los procedimientos y tiempos estipulados.

Artículo 37. Funciones del Consejo de estudiantes

- a. Participar en la construcción del SIE.
- b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del gobierno escolar en las Comisiones que se integren y convoquen para revisar y hacer modificaciones al SIE.
- c. Estudiar y socializar el SIE.
- d. Evaluar y vigilar la apropiada aplicación de los postulados establecidos en el SIE.

Artículo 38. Funciones del Personero

- a. Garantizar los derechos de los estudiantes contenidos en el SIE.
- b. Asesorar los estudiantes en el proceso de reclamaciones.
- c. Hacer seguimiento a los reclamos que se presenten en el proceso.

Artículo 39. Instancias, mecanismos y procedimientos establecidos para hacer reclamaciones. Las instancias ante las cuales los estudiantes y los padres de familia podrán presentar reclamaciones relacionadas con la evaluación y la promoción, deberán obedecer al siguiente conducto regular, en el marco del debido proceso:

INSTANCIAS COMPETENTE	MECANISMOS	PROCEDIMIENTOS
Docente del área	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el estudiante y revisión de evidencias. Tiempo de respuesta dos (2) días hábiles.



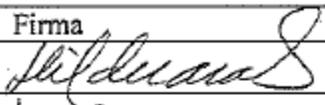
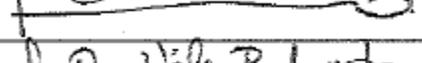
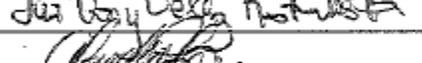
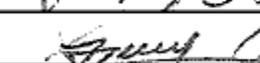
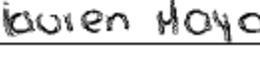
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE Resolución N° 014908 de diciembre 4 de 2015 DANE 205001026632 - NIT 901047614 - 3	 Alcaldía de Medellín
	Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo	

Director de Grupo	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita	Diálogo con el docente del área y el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuestas dos días hábiles.
Coordinación	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita	Diálogo con el docente del área, orientador de grupo, acudiente (en caso de ser necesario) y el estudiante. Revisión de evidencias de acuerdo a los criterios de evaluación. Tiempo de respuesta dos (2) días hábiles.
Comisión de Evaluación y Promoción	Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación.	Revisión de evidencias de acuerdo a los criterios de evaluación y emitir un concepto de acuerdo a los Criterios de evaluación y promoción. Tiempo de respuesta cinco (5) días hábiles.
Consejo Académico	Solicitud Escrita.	Revisión de evidencias de acuerdo a los criterios de evaluación y emitir un concepto de acuerdo a los Criterios de evaluación y promoción. Tiempo de respuesta cinco (5) días hábiles.
Consejo Directivo	Solicitud escrita y evidencias del debido proceso.	Resolver y decidir la situación de acuerdo a los conceptos de la comisión de evaluación y el consejo académico. Tiempo de respuesta cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión del consejo

Artículo 40. Mecanismos para crear, definir, socializar, aprobar, incorporar y divulgar el SIE. La institución Educativa promoverá espacios sobre el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, principalmente al inicio del año escolar en las actividades de inducción, re-inducción y al final del mismo en las actividades de evaluación institucional. Así mismo, se publicará el SIE en la página web de la Institución <https://www.iecorvide.edu.co/>

Artículo 41. Vigencia. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Corvide, según consta en el Acta No 1 del 10 de febrero de 2025. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Para constancia firman los miembros del Consejo Directivo.

Nombre	Estamento	Firma
Hilduara Velásquez Echavarría	Rectora	
Juliana Restrepo Restrepo	Rep. Profes	
Luz Dary Velez Rotavista	Rep. Profes	
Claudia Jaramillo	Rep. P. de Flia	
Marlón Ruiz	Rep. P. de Flia	
Frank Conde	Rep. S. productivo	
Zharick Ximena Bustamante	Rep. Egresados	
Lauren Maya Arrubla	Rep. Estudiantes	

